



CENTRAL DE ABASTO DE MERIDA

Clasificación: PB

"Articulo 9 de la Ley de acceso a la información Pública para el estado y los municipios de Yucatán"

Fracción XIX.- La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de estos.

En apego al principio de máxima publicidad, y de acuerdo al art.40 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán , se declara la inexistencia de la información relativa a la aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de estos en lo que corresponde a esta Central de Abasto de Mérida, toda vez que esta Central de Abasto de Mérida, no ha programado , generado, tramitado , otorgado o aprobado para el ejercicio del 01 de enero a diciembre del año 2014 y del 01 de enero a junio del año 2015, mediante la Dirección de Central de Abasto a mi cargo , ninguna aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de estos.

Lic. Luis Ariel Canto García.

Administrador General de la Central de Abasto de Mérida. Mérida Yucatán-Administración Municipal 2012/2015